

Universidad Nacional

EXP-UNC: 0026439/2008

de

Córdoba

Córdoba, **2 2 DIC** 2009

VISTO:

El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio intentado a fojas 12^{1/7} por el Sr. CARLOS ADRIÁN LEDESMA, agente legajo 26.612 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en contra de la Resolución Rectoral 3799/08, que dispuso su traslado preventivo al Taller General de Imprenta con asignación de funciones distintas a las que venía desempeñando en la dependencia de procedencia y hasta que se arribe a conclusión en el sumario que se instruye por disposición de la Resolución Rectoral 3597/08 (recaída a fojas 83/84 del Exp. 0019013/2008) a raíz de la denuncia efectuada ante la Fiscalía Federal N° 3 por personal de dicha Facultad con relación a hechos acaecidos en el Área de Liquidación de Sueldos de esa unidad académica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen 41.910 (fs. 12^{16/vta.}), se produjo la sustanciación de la prueba ofrecida por el Sr. Ledesma (fs. 15/53);

Que el decisorio atacado fue dictado por autoridad competente, encontrándose debidamente motivado y cumpliendo los requisitos esenciales exigidos a todo acto administrativo;

Que sus antecedentes de hecho conforman el citado expediente 0019013/2008, en el que se labra el referido sumario administrativo que investiga la posible comisión de falta o faltas administrativas por parte del recurrente;

Que el fundamento del acto recurrido es la gravedad de los hechos investigados y se funda en el Art. 53 del Decreto 467/99, que permite el traslado del personal cuando la permanencia del mismo en su lugar habitual de trabajo fuese contraproducente para el esclarecimiento del hecho, situación que encuadra en el caso ya que el agente es trasladado porque se encuentra sumariado y su presencia en la dependencia donde se podría haber cometido la falta resultaría perjudicial para la investigación administrativa;

Que el derecho de defensa del Sr. Ledesma se ve respetado toda vez que ha tenido una amplia participación en estas actuaciones, que se ha producido la sustanciación de prueba por él requerida y que ha participado en el sumario en el momento procesal oportuno;

Que el plazo del traslado está dado por el mismo Art. 53 del Decreto 467/99, que reza: "...por un plazo no mayor al establecido para la instrucción sumarial (...) sólo puede exceder el período señalado en los supuestos que, por resolución fundada del superior, se amplíe el plazo de instrucción...";

Que, por otro lado, de acuerdo a los Arts. 8° y 17 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06, la autoridad administrativa tiene la facultad de dirección sobre el empleado;

+1



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0026439/2008

de

Córdoba

República Argentina

Que el salario del recurrente no ha sufrido detrimento alguno a partir del cambio de dependencia para el desempeño de sus funciones;

Que el agente Carlos Adrián Ledesma (Leg. 26.612), según surge de estas actuaciones y del expediente 0019013/2008, categóricamente está sumariado, por lo que le son aplicables las previsiones del Art. 146 del C.C.T.-Dcto. 366/06, relativas a la posibilidad de traslado del personal sumariado cuando "...su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados...";

Por ello, y teniendo en cuenta el Dictamen 44.060 que a fojas 54/55 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar el recurso de reconsideración presentado por el agente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Sr. CARLOS ADRIÁN LEDESMA (Leg. 26.612) en contra de la Resolución Rectoral 3799/08, y concederle el recurso jerárquico incoado en forma subsidiaria ante el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y elévese a consideración del H. Consejo Superior.

Mgter JHON BORETTO SECRETARIO SENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Dre. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 3199